

DOCUMENTO ADJUNTO POLICY 110.1

**Notificación a Individuos
Quienes Reciben Servicios
para el
Abuso de Sustancias**

Proveedores de servicios para el abuso de sustancias que reciben fondos federales del Departamento de Salud y Servicios Humanos y la Administración para el Abuso de Sustancias y la Salud Mental, incluyendo ésta organización, no pueden discriminarle sobre la base de su religión, creencia religiosa, rechazo de mantener una creencia religiosa, o el rechazo de participar activamente en una práctica religiosa.

Si usted objeta al carácter religioso de esta organización, las leyes federales aseguran su derecho de recibir una remisión a otro proveedor de servicios para el abuso de sustancias. La remisión y los servicios alternativos deben ocurrir dentro de los 7 días a partir de su petición o antes si su condición así lo requiere. El proveedor alternativo de servicios debe estar accesible a usted y tener la capacidad de proveer servicios para el abuso de sustancias. Los servicios que le provee el proveedor alternativo de servicios deben tener un valor no menor del valor de los servicios que hubiese recibido de ésta organización.

Última Revisión: 6/15/2008
Fecha en que es efectiva: 04/01/2009